

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-0009-E-2023-0042
13-03-2023

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley.”*,

Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*,

Que, en el artículo 209, la Norma Constitucional prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.*

Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”,

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que “(...) *El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...) miembros del Consejo Nacional Electoral (...).*

Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidentede la República. (...)”,

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que “*Para la designación de las y los cinco delegados de la ciudadanía, que integran las Comisiones Ciudadanas de Selección se realizará una convocatoria abierta a la ciudadanía para que inscriban sus candidaturas al sorteo público. El reglamento para organización de las Comisiones Ciudadanas de Selección normará la forma de presentación, contenidos y demás aspectos de la convocatoria, la misma que será publicada en el Registro Oficial y difundida en los idiomas de relación intercultural, la página web del Consejo, en tres de los diarios de circulación nacional; y, en los medios de comunicación y difusión masiva a nivel local y nacional que el Consejo determine. Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria, a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.*”,

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 536 de fecha 13 de septiembre de 2021, establece en su artículo 7 entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección “*1. Organizar el proceso de conformación y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección; 2. Coordinar las acciones en cada una de las etapas del proceso de selección de las autoridades con las Comisiones Ciudadanas de Selección;*

(...); 5. Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección; 6. Conocer y resolver en única y definitiva instancia, las impugnaciones presentadas, así como las reconsideraciones propuestas por las y los postulantes; (...)”,

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en su artículo 29 determina que *“Dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación del resultado del sorteo público y el listado de las y los delegados de las funciones del Estado, la ciudadanía podrá presentar impugnaciones, cuando se considere que las candidaturas no cumplen con los requisitos legales, por falta de probidad o idoneidad, o estar incursos en alguna de las prohibiciones o hubieren omitido información relevante para postular al cargo.*

Las impugnaciones se formularán por escrito, debidamente fundamentadas y documentadas.

Deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las delegaciones provinciales y/u oficinas consulares del Ecuador, estas últimas, escanearán dicha documentación y remitirán inmediatamente a la Secretaría General.

Las impugnaciones y su documentación original serán remitidas inmediatamente a la Secretaría General, quien remitirá a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el término de veinticuatro (24) horas.

La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispondrá a la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitir el respectivo informe jurídico para la calificación de la impugnación.”,

Que, mediante Resolución CPCCS-PLE-SG-060-E-2021-720 de 9 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó la convocatoria a la ciudadanía a participar, a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-068-E-2021-780 y CPCCS-PLESG-069-E-2021-784 de 21 y 27 de diciembre de 2021 se aprobó el

Informe General de Admisibilidad para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral,

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-2022-911 de 04 de mayo de 2022, se acogió parcialmente el Informe Técnico sobre las Reconsideraciones de Admisibilidad de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, presentado con Memorando CPCCS-VIC-2022- 0097-M,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-E-2022-943 de 14 de junio de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conoció y aprobó el Informe Técnico sobre las solicitudes de recalificación de méritos y acciones afirmativas de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, presentado por el Coordinador del Equipo Técnico mediante Memorando CPCCS-VIC-2022-0110-M, de fecha 09 de junio de 2022, y acogió las recomendaciones planteadas en el mismo,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2022-947 de 17 de junio de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social seleccionó a los treinta (30) mejor calificados del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en listas diferenciadas de hombres y mujeres considerando los criterios de interculturalidad,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-E-2022-954 de 28 de junio de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social acogió las recomendaciones del informe de opinión jurídica sobre la consulta efectuada por el equipo técnico de apoyo al proceso de conformación de la comisión ciudadana de selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana, por lo que, a fin de garantizar un proceso de conformación de Comisiones Ciudadanas de Selección, enmarcado por la celeridad e igualdad, dispuso que los postulantes del listado de los treinta (30) mejores puntuados que no fueron beneficiados en el primer sorteo sean sometidos

a una nueva etapa de escrutinio público e impugnación ciudadana, después de la cual deberá sortearse entre los postulantes que superaron dicha etapa a los miembros que faltarían para conformar la Comisión Ciudadana de Selección,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-2022-970 de 27 de julio de 2022, aprobó los resultados del Sorteo Público De Los Representantes De Organizaciones Sociales Y La Ciudadanía para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, realizado de entre las y los treinta (30) postulantes mejores calificados, conforme la Resolución No. CPCCS-PLESG-025-E-2022-947 de fecha 17 de junio de 2022, con el acompañamiento y fe pública otorgada por el Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda, Notario Quincuagésimo Sexto del cantón Quito,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-2022-1001 de 23 de agosto de 2022 incluyó al Abg. Javier Rolando Velecela Chica, como delegado hombre de la Función de Transparencia y Control Social para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en atención al desistimiento del delegado anterior,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-2022-1003 de 23 de agosto de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó la convocatoria a la ciudadanía en general al proceso de escrutinio público e impugnación ciudadana de las y los postulantes de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía y de las Funciones del Estado seleccionados para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, a realizarse desde el 29 de agosto al 2 de septiembre de 2022,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-E-2022-1023 de 13 de septiembre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social acogió en su totalidad las recomendaciones de los Informes de Calificación de Impugnaciones presentadas en contra de las y los postulantes para formar parte

de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de los Consejeros o Consejeras del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, remitidos mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ2022-0338-M de fecha 11 de septiembre de 2022 por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, y convocó a la audiencia de sustentación de impugnaciones en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el lunes 19 de septiembre de 2022, a partir de las 16h00 de manera presencial de conformidad con el inciso segundo del artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección,

Que, en la continuación de la Sesión Extraordinaria No. 032 realizada el 05 de octubre de 2022, como segundo punto del orden del día se recibió a los y las impugnantes e impugnadas/os en la audiencia de sustentación de impugnaciones dentro del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la renovación parcial de los Consejeros o Consejeras del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana. El desarrollo de la audiencia de sustanciación consta desde el minuto 0:03:57 al minuto 2:13:40 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/user/CPCCSEc/videos> ,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-E-2022-1081 de 05 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conoció los argumentos de cargo y descargo presentados por las y los impugnantes e impugnadas/os en la audiencia de sustentación de impugnaciones dentro del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la Renovación Parcial de los Consejeros o Consejeras del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, y dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que en el término de tres (3) días a partir de la notificación, emita el informe previsto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, para su posterior conocimiento en el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0422-M de fecha 22 de octubre de 2022, el Coordinador General de Asesoría Jurídica encargado, Abg. Stalin Alberto Merino Rojas, remitió el Informe Jurídico sobre las impugnaciones

ciudadanas sustentadas en audiencia pública, en contra de los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la selección y designación de la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral,

Que, en la reinstalación de la Sesión Extraordinaria No. 042 realizada el 24 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer punto del orden del día el informe de impugnaciones presentadas dentro del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana. El debate sobre este punto y las observaciones realizadas sobre la no procedencia de las impugnaciones presentadas en contra de las postulantes María José Murillo Aldaz y Mercedes Leonor Villarreal Vera constan desde el minuto 0:03:48 al minuto 0:13:50 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/user/CPCCSEc/videos> ; y,

Que, en la Sesión Extraordinaria Nro. 009-2023 de 13 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social abordó como primer punto del orden del día, lo siguiente: *“Conocimiento de los documentos: a) Memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2023-0005-M de fecha 15 de febrero de 2023, suscrito por el Sr. Pedro Roberto Bhrunis Lemarie Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad del Consejo Nacional Electoral del Ecuador; b) Memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2022-0002-M de fecha 23 de diciembre de 2022; que contiene el proyecto de convocatoria, formato único de postulación, formato de declaración juramentada y formato único de hoja de vida para el proceso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana; y, Resolución.”*. La transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace https://www.youtube.com/watch?v=6L5Gpsieo_U ,

Que, en la sesión extraordinaria Nro. 009-2023, realizada el 13 de marzo del 2023, al conocer el único punto del orden del día el Vicepresidente Ab. Teddy Gustavo Tama Aguirre, presento moción mediante Memorando Nro. CPCCS-VIC-2023-0027-M,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el Nro. CPCCS-CCS-CNE-2022-0002-M de fecha 23 de diciembre de 2022, y, Memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2023-0005-M 15 de febrero del 2023, suscrito por el Sr. Pedro Roberto Bhrunis Lemarie, Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, que contiene los proyectos de convocatoria, formato único de declaración juramentada y formato de formulario único de inscripción y hoja de vida remitidos para el proceso de designación de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral del Ecuador.

Art. 2.- Aprobar la convocatoria, formato único de declaración juramentada y formato de formulario único de inscripción y hoja de vida, remitidos por los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento para la Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana.

Art. 3.- Disponer a la publicación de la convocatoria aprobada en el artículo anterior en los idiomas de relación intercultural, mediante publicación en tres (3) diarios de circulación nacional, en la página web institucional, en las redes sociales oficiales de la Institución, en las carteleras de la oficina principal y delegaciones provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y mediante difusión en cadena nacional de radio y televisión, así como en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares del Ecuador por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sobre lo cual serán responsables sus de la difusión y promoción de la convocatoria sus representantes diplomáticos, para el cumplimiento de esta disposición se delega a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a la Coordinación General Administrativa Financiera, quienes realizarán actividades correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de requerir el apoyo de las

demás Unidades Administrativas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para lo cual prestaran todas las facilidades del caso.

Art. 4.- Determinar que el término para recibir las postulaciones para la selección y designación de la Primera Autoridad del Consejo Nacional Electoral del Ecuador, será de diez (10) días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, en ningún caso se recibirán postulaciones fuera del término y hora previstos o en un lugar distinto a los indicados, Las postulaciones serán presentadas en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las Delegaciones Provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social autorizadas, en el horario de 8h30 a 17h00, en días hábiles, incluido el último día de la postulación. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus postulaciones en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares del Ecuador. La recepción de los expedientes concluirá a las 17h00 horas del último día establecido en la convocatoria para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior.

Art. 5.- Disponer la publicación del formato único de declaración juramentada y formato de formulario único de inscripción y hoja de vida en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 6.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano a fin de que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

Art. 7.- Disponer a la Secretaría General que notifique con el contenido de la presente resolución al Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad del Consejo Nacional Electoral del Ecuador, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a la Coordinación General Administrativa Financiera, a los miembros del equipo técnico, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia de manera inmediata a su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y aprobado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y en la plataforma digital elegida por la institución, en el Distrito Metropolitano de Quito, el trece de marzo de dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
**GINA MARIA AGUILAR
OCHOA**

Lcda. Gina María Aguilar

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 009, realizada el 13 de marzo de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -



Firmado electrónicamente por:
**OSCAR ALAN CAIZA
NIAMA**

Máster. Oscar Alan Caiza Niama

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL